



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 120-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 27 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 446-2024-UNJ-P, de fecha 26 de agosto de 2024, de Presidencia, la Resolución N° 384-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, el Oficio N° 898-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe N° 0252-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de agosto 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 523-2024-UNJ-P/VPACAD, de Vicepresidencia Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 446-2024-UNJ-P, de fecha 26 de agosto de 2024, se encargo al Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Manuel Octavio Fernández Atho durante los días 26 al 29 de agosto de 2024, el despacho de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén, considerando que el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ estará en Comisión de Servicios en la ciudad de Lima. Al respecto se establece que la Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, específicamente en su numeral 6.1.7, establece que el Sr. Vicepresidente de Investigación puede asumir de manera temporal, hasta por un periodo de treinta (30) días calendario consecutivos, las funciones del Presidente de la Comisión o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, descanso vacacional o comisión fuera de la universidad. En el presente caso el Sr. Presidente de la C.O. se encuentra en Comisión de Servicios;

Que, con Resolución N° 384-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, se resolvió APROBAR, el plan de Viaje de Estudios: "PARTICIPACIÓN DEL XVII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AMBIENTAL CONEIA-2024", que se llevará a cabo durante los días 30 y 31 de agosto y del 01 al 09 de setiembre de 2024. ENCARGANDOSE al Docente Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, como responsable del Viaje de Estudios, a realizarse en la ciudad de Andahuaylas departamento de Apurímac;

Que, bajo Oficio N° 898-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de agosto de 2024, el Director General de Administración, el CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles, solicita la emisión de Acto Resolutivo de la Aprobación de La Subvención Económica;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
PRESIDENCIA



Nº 120-2024-P-CO-UNJ

27-AGOSTO-2024

Que, la Resolución N° 132-2023-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, aprobó el Reglamento para subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pre grado, de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, que en su artículo 14, disponer que el proceso de otorgamiento de la subvención a los graduados y/o estudiantes de pregrado se aprueba mediante acto resolutivo del presidente de la Comisión Organizadora, requiriéndose previamente el Informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Modificado con Resolución N° 395-2024-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, que en su artículo 11, establece; hasta 4 UITs, previa evaluación.

Que, a través del Informe N° 0252-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de agosto 2024, el Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestaria programado a nivel de la Actividad 5005861, Fomento de la Investigación Formativa, como una Finalidad con Secuencias Funcional 00020, bajo la Administración, ejecución y responsabilidad de la Vicepresidencia de Investigación, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática;

Programa	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA PRE GRADO
Producto	: 3000785 PROGRAMAS CURRICULARES ADECUADOS
Actividad	: 5005861 FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA
Finalidad	: 0349210 Subvenciones Económicas para el Desarrollo de Actividades académicas y de Investigación Formativa a Favor de Estudiantes de Pregrado
Función	: 22 EDUCACION
División Funcional	: 048 EDUCACION SUPERIOR
Grupo funcional	: 0109 EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
Secuencia Funcional	: 20 SUBVENCIONES ECONOMICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION FORMATIVA A FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios
Especifica de Gasto	: 2.5.3.1.1.1 A estudiantes S/ 40,346.00
Presupuesto Total	: S/. 40,346.00.

Que, mediante Oficio N° 523-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de agosto de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Juan Manuel Antón Pérez, solicita la aprobación de la Subvención Económica para los estudiantes, de acuerdo al presupuesto bajo la responsabilidad de la Vicepresidencia de Investigación según se detalla:

CONCEPTO	UND. MEDIDA	CANT.	P.U.	TOTAL S/
Servicio de Alimentación	Global	41	120.00	4,920.00
Servicio de Hospedaje	Global	41	123.00	5,043.00
SUB TOTAL				9,963.00

Que, así mismo el Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Manuel Octavio Fernández Atho, mediante Oficio N° 912-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de agosto de 2024, solicita se autorice el otorgamiento de una subvención económica por el monto de S/ 6,970.00 (Seis Mil Novecientos Setenta con 00/100 soles);

CONCEPTO	UND. MEDIDA	CANT.	P.U.	TOTAL S/
Inscripción	Unidad	41	170.00	6,970.00

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el otorgamiento de subvención económica a favor de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería Forestal y Ambiental, para su participación en el XVII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AMBIENTAL-CONEIA-2024, a llevarse a cabo durante los días 30 y 31 de agosto y del 01 al 09 de setiembre del 2024, en la ciudad de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, hasta por el monto de S/. 16,933.00, (Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100 soles). Subvención económica que

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
PRESIDENCIA



Nº 120-2024-P-CO-UNJ

27-AGOSTO-2024

deberá otorgarse a nombre del RESPONSABLE del Viaje de Estudios Mg. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS, quien deberá proseguir de conformidad con el Art. 12 del Reglamento de Subvenciones Económicas a favor de graduados y estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración disponer las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución, dentro del marco de la normatividad correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. MANUEL O. FERNANDEZ ATHO
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA, VPI,
OPP, DGA,
OTI. /Arch/2024.

Página 3 de 3